



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Bancada Partido Político Hagamos"

NOTA N° 73 /2019

Asunción, 03 septiembre de 2019.

Señor Presidente:

Me dirijo a VV.EE. y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de resolución "POR LA CUAL SE PIDE INFORME A LA ENTIDAD BINACIONAL DE ITAIPU" de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.-

En espera a conseguir el acompañamiento de éste cuerpo colegiado para la aprobación del referido pedido de informe, adjunto a la presentación la exposición de motivos que fundamenta el pedido y el proyecto de resolución, hago propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con la más alta y distinguida consideración. -


Gilberto Apuril
Senador de la Nación


Patrick Kemper T.
Senador de la Nación






MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores




Al Excelentísimo
Blas Antonio Llano R, Presidente
Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación
E. _____ S. _____ D. _____



13

3

**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Bancada Partido Político Hagamos"**

RESOLUCIÓN....

"POR LA CUAL SE PIDE INFORME A LA ENTIDAD BINACIONAL DE ITAIPU"

**LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION
RESUELVE:**

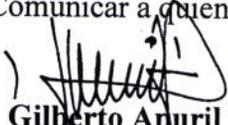
Artículo 1º: Pedir Informe a la ENTIDAD BINACIONAL DE ITAIPU, en relación al exdirector técnico de Itaipú José Sánchez Tillería sobre los siguientes puntos: -

- a) *Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo-CCCT, firmados entre la ITAIPU-Lado Paraguayo y los Sindicatos y/o viceversa, vigentes.*
- b) *Normativa de la Caja Paraguaya de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Itaipu Binacional - CAJUBI donde se especifique el caso del Sr. José Sánchez Tillería y la situación laboral éste, debiendo remitir documentos que respalden al efecto.*
- c) *Documento (Resolución o decreto) que acredite la designación del Señor José Sánchez Tillería, como funcionario en la Itaipú Binacional, detalle del salario (con beneficios) que éste se encuentre percibiendo desde su ingreso como funcionario a la Entidad Binacional de Itaipu a la fecha.*
- d) *Nota de renuncia al cargo de Director Técnico del Señor José Sánchez Tillería, en caso que lo hubiere, e informar si es que se percibirá una indemnización al efecto, debiendo remitir y fundamentar los montos a ser detallados en caso afirmativo.*
- e) *Nota de solicitud para acogerse a los beneficios de la jubilación presentado por el Señor José Sánchez Tillería, en caso que lo hubiere; remitir lo referente a esto, cálculos respecto al monto de jubilación, en caso que éste lo llegue a percibir.*
- f) *Respuesta de aceptación respecto a los incs. d) y e) por parte de la máxima autoridad de la entidad.*
- g) *Dictamen Jurídico de la Itaipú Binacional en relación a la solicitud presentada por el Señor José Sánchez Tillería, respecto a los incs. d) y e), en caso que lo hubiere.*
- h) *Otros documentos que guarde relación con la figura "concepto de indemnización".-*

Artículo 2º: Remitir lo solicitado en el art. 1 e formato digital.-

Artículo 3º: Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes solicitados a la esta Honorable Cámara, de conformidad lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.-

Artículo 4º: Comunicar a quien corresponda, cumplido, archivar.-


Gilberto Apuril
Senador de la Nación


Patriek Kemper T.
Senador de la Nación



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Bancada Partido Político Hagamos"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 192 de nuestra Constitución Nacional, establece la facultad a las Cámaras a solicitar a los demás poderes del Estado, a los entes autónomos, autárquicos y descentralizados, y a los funcionarios públicos, los informes sobre asuntos de interés público que estimen necesario, exceptuando la actividad jurisdiccional. Tal es el caso que motiva el presente proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE PIDE INFORME A LA ENTIDAD BINACIONAL DE ITAIPU"**

El presente pedido tiene por objeto tomar conocimiento sobre la renuncia del Ingeniero José Sánchez Tillería como director técnico de la Itaipú Binacional tras el escándalo desatado por la firma del acta bilateral Paraguay – Brasil y el cobro de una millonaria suma en concepto de "indemnización".

El Ingeniero José Sánchez Tillería fue uno de los representantes de la binacional que participaron de las negociaciones de la polémica acta bilateral firmada por Paraguay y Brasil, el 24 de mayo del corriente año, que desencadenó en masivas renunciaciones y en la amenaza de un juicio político a Abdo Benítez y al vicepresidente, Hugo Velázquez.

Según publicaciones periodísticas, el ex director técnico de Itaipú Binacional José María Sánchez Tillería, "si no cobró", estaría en camino de cobrar una millonaria indemnización, al acogerse a la figura de la jubilación. Además de la indemnización, también estaría cobrando mensualmente 50 millones de guaraníes de la Caja de Jubilados de la Itaipú Binacional (Cajubi), por los años de aporte, estas informaciones fueron dadas por el Señor Fabián Domínguez, director financiero de la entidad.

El principal objetivo de este pedido de informe es transparentar los procesos legales, debido a la naturaleza del caso que apunta a la millonaria "indemnización" sea hasta "sui generis", considerando que el señor Sánchez Tillería solo había renunciado a su cargo de director técnico.

Al mismo tiempo, se estaría dando cumplimiento a la normativa establecida en la Ley N° 5189/2014: **"Que establece la Obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay"**; y la Ley N°: 5.282 **"De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental"**, conforme lo previsto en los siguientes: Art. 4°: **"Alcance y gratuidad. Cualquier persona, sin discriminación de ningún tipo, podrá acceder a la información pública, en forma gratuita y sin necesidad alguna de justificar las razones por las que formulan su pedido, conforme al procedimiento establecido en la presente ley"**. Art. 8°: **"Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones"**.

Al efecto, solicitamos los informes correspondientes al caso, sin otro particular, le saludamos con la consideración más distinguida.

Gilberto Apuril
Senador de la Nación

Patrick Kemper T.
Senador de la Nación